

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020-00499

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ACREDITE la representación legal de la entidad demandante, toda vez que no se allegó certificado de existencia y representación legal de la actora.

2.- ARRIME el formulario de Registro de inscripción de garantía mobiliaria.

3.- ADJUNTE prueba de la notificación realizada al demandado, tal como lo exige el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835/2015.

**NOTIFÍQUESE**

rsó.

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 47 Hoy 02-10-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ  
Secretario